



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-29819464-APN-GA#SSN - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - DENIEGA RECURSO DE APELACIÓN

VISTO el Expediente EX-2024-29819464-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2024-156-APN-SSN#MEC, de fecha 22 de marzo, se dispuso prohibir a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, ordenándose las medidas pertinentes a los fines de su toma de razón, en los términos de los artículos 67 incisos a) y e) y 86 inciso g) de la Ley N° 20.091.

Que la aludida Resolución fue notificada el mismo día de su dictado (cfr. DOCFI-2024-30563094-APN-GA#SSN).

Que con fecha 4 de abril de 2024, y a través de la presentación obrante en IF-2024-34115407-APN-GAIRI#SSN, la entidad aseguradora solicitó vista de las actuaciones y la suspensión de los plazos, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Que dicho pedido de vista fue concedido con fecha 8 de abril de 2024 (cfr. PV-2024-35309856-APN-GAJ#SSN) por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Que dicha concesión fue notificada mediante DOCFI-2024-35566761-APN-GA#SSN con fecha 9 de abril de 2024.

Que habiendo procedido la aseguradora a tomar vista con fecha 17 de abril de 2024 -conforme surge del IF-2024-39070183-APN-GA#SSN-, el plazo conferido para tomar vista expiró el 23 de abril de 2024.

Que la suspensión del plazo en curso para interponer el recurso de apelación previsto en el artículo 83 de la Ley N° 20.091 detuvo el cómputo del tiempo por el plazo concedido para la toma de vista, pero aprovechó todo el tiempo transcurrido hasta que se pidiera la vista.

Que mediante RE-2024-43156561-APN-GAJ#SSN, de fecha 26 de abril de 2024 -15.56 horas-, la citada entidad se presentó a fin de interponer recurso de apelación contra la mencionada Resolución, de conformidad con lo previsto en el aludido artículo 83 de la Ley N° 20.091.

Que habida cuenta de que conforme surge de la PV-2024-43156612-APN-GAJ#SSN -ver carátula del EX-2024-43156599-

APN-GAJ#SSN, a través del cual ingresó la presentación en trámite- el recurso de apelación previsto por el artículo 83 de la Ley N° 20.091 fue interpuesto con fecha 26 de abril de 2024 a las 15.57 horas, se advierte que este resulta extemporáneo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que los artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar el recurso de apelación interpuesto por CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA respecto de la Resolución RESOL-2024-156-APN-SSN#MEC de fecha 22 de marzo, por extemporáneo.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.